



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.44 No. 377-2023

Quito, -3- de enero de 2024

**Asunto:** Resolución sumario administrativo No. 26-E-2023-JJ

Doctora

Galicia Rodríguez

**PRESIDENTA ALTERNA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

Presente. -

Señora Presidenta:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023, conoció el oficio No. 166 CEAD, de -7- de diciembre de 2023, suscrito por la señora Presidenta Alterna de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que envía el informe del sumario administrativo No. 26-E-2023-JJ, seguido en contra del señor BYRON DAVID MOYA GARCÍA, estudiante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 26-E-2023-JJ, la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que se encuentra anexo al oficio No. 166-CEAD, de fecha -7- de diciembre de 2023, en el que señala que de la revisión de todos los elementos que constan en el expediente y de la valoración realizada en conjunto de las pruebas anunciadas y practicadas en legal y debida forma en la audiencia de sustanciación, de las argumentaciones dadas por cada una de las partes intervinientes, no se pudo determinar la materialidad de la infracción ni mucho menos la responsabilidad del sumariado, para imponer una sanción; y, las apreciaciones así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios (CEAD) de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que transcribo a continuación: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...)" en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su "Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa consagrados en la Constitución de la República del Ecuador". Una vez establecida la competencia para resolver de este H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2023, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

1. Dar por conocida la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que está anexo al oficio No. 166-CEAD, de fecha -7- de diciembre de 2023;
2. **ABSOLVER** al sumariado **BYRON DAVID MOYA GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718817180, estudiante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, por no existir suficiente prueba material que justifique la existencia de la infracción tipificada en este sumario administrativo, como tampoco su responsabilidad en las conductas que se le imputan, dando como resultado que no se haya destruido su principio de inocencia.
3. **DISPONER** que en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Honorable Consejo Universitario establezca como **MEDIDA DE REPARACIÓN** la contemplada en el literal b) *Garantías de no repetición*, para ello, por intermedio de la máxima autoridad de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se realice procesos de capacitación y/o sensibilización a su planta estudiantil, sobre prevención de vulneración de derechos, y se remita los informes del cumplimiento de estos procesos, además se recomienda concientizar a docentes y estudiantes sobre las atribuciones, roles y funciones que desempeña cada actor en el sistema educativo, de manera que exista un verdadero seguimiento por parte de los tutores o coordinadores de prácticas preprofesionales de la Facultad, a fin de que se evite hechos de esta naturaleza, implementando medidas verificables de seguimiento a los estudiantes que se encuentran cursando esta actividad previo a la obtención de su titulación.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y*